

## RESOLUCIÓN COPRODER N° 002-2020

### El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui

#### —COPRODER—

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”;

**Que**, el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...);

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

**Que**, el artículo 157, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva y su estructura se regulará por los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

**Que**, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), determina “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”, mismos que tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.



**Que**, la Ordenanza 006-2014 del Sistema Integral de Derechos del cantón Rumiñahui; define al Sistema como el conjunto articulado y coordinado de Sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, cuyo fin es Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos y Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

**Que**, el artículo 4, de la Ordenanza 006-2014 del Sistema Integral de Derechos de Rumiñahui; determina la naturaleza jurídica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (COPRODER) como un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del sector público y de la sociedad civil, que ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas los Consejos Nacionales para la Igualdad y es el ente coordinador del Sistema de Protección Integral del Cantón Rumiñahui, con personería jurídica de derechos público.

**Que**, el artículo 23 de la Ordenanza 006-2014, determina la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui; “El Pleno del COPRODER, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva”.

**Que**, el artículo 33 de la Ordenanza 006-2014, define a la Secretaría Ejecutiva funcionará como Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad de la o el Secretario/a Ejecutivo/a del COPRODER; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

**Que**, el artículo 34 de la Ordenanza N006-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, Artículo 34, expresa que la Secretaría Ejecutiva tendrá varias funciones, entre la que se menciona:

1. Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;

**Que**, la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus funciones, durante el 2018, elaboró conjuntamente con el GADMUR, el ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI, mismo que fue presentado en la 6ta sesión del consejo del año 2018, en la que se sugiere que una vez que todos los miembros den lectura al documento, se realice la aprobación.

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del COPRODER, tiene como objeto establecer los procesos técnicos para mejorar la calidad, productividad

y competitividad de los servicios públicos, optimizando y aprovechando los recursos del COPRODER.

**Que**, la gestión por procesos es un modelo sistémico que permite el diseño y la implementación de estructuras organizacionales, con la determinación de responsabilidades, recursos y procedimientos para de esta forma alcanzar el logro de los objetivos institucionales, que en el caso del COPRODER es, garantizar los derechos establecidos en la normativa nacional, local e internacional.

Con estos antecedentes, el pleno del Consejo Cantonal de Derechos de Rumiñahui.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar el ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

Resolución dada en la ciudad de Sangolquí el miércoles 15 de enero, en la primera sesión ordinaria del pleno correspondiente al año 2020; para constancia de aprobación firman:



*Profesora María Eugenia Sosa*  
PRESIDENTE DEL COPRODER



*Psic. José Cevallos*  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COPRODER

